



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 10/07/2019, para su publicación en la página Web corporativa.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el acta de la sesión celebrada el 03.07.2019.

2.- EXPEDIENTE 15869/2019. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO CON CÓDIGO MC2019/110/J/TRA, POR IMPORTE DE 3.128,71 EUROS, PARA INTERESES DE DEMORA.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código MC2019/110/J/TRA por medio de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, por importe de 3.128,71 €, con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
450 / 3410 / 352	Intereses de demora	3.128,71

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
450 / 3410 / 212	Edificios y otras construcciones	3.128,71

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

3.- EXPEDIENTE 16721/2018. CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ASOCIADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN Y PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN.

PRIMERO.- Que se eleve al órgano competente en razón de la materia, la aprobación del CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ASOCIADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN Y PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN.

El texto del Convenio a aprobar es el que se inserta a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION CONSEJO TERRITORIAL DE LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ASOCIADA A LOS CERTIFICADOS DE



Ayuntamiento de Telde

PROFESIONALIDAD OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN Y PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN.

REUNIDOS

De una parte, DON JUAN FRANCISCO MARTEL SANTANA, Concejal de Gobierno de Dinamización Económica y Empleo del Ayuntamiento de Telde, con domicilio a los efectos del presente, en CL Juan Diego de la Fuente, 40 — 35200 Telde -en adelante EL AYUNTAMIENTO- actuando en nombre y representación de dicha corporación local.

De otra, DOÑA. CARMEN DELIA MEDINA MARRERO, en calidad de Gerente la Fundación Laboral de la Construcción-Consejo Territorial de Las Palmas, con domicilio en calle Agaete, 24 –Urb. Ind. Lomo Blanco-Las Torres, 35010 Las Palmas de Gran Canaria, en uso de la facultad atribuida por escritura de poder otorgada el 1 de julio de 1998 ante el Notario de Madrid D. José González de Rivera Rodríguez, nº Protocolo 1937, y escritura de ratificación otorgada el 21 de junio de 2006 ante el Notario de Madrid D. Francisco José de Lucas y Cadenas, nº Protocolo 1870.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

EXPONEN.

I. Que EL AYUNTAMIENTO a través de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio, Industria y Pyme, tiene encomendada el desarrollo del tejido económico del municipio de Telde, buscando la mejora en las condiciones de vida de la población a través de acciones decididas y concretas entre los diferentes agentes socioeconómicos locales, públicos y privados, mediante el aprovechamiento más eficiente de los propios recursos y tratando de conseguir que la ciudadanía pueda desarrollarse profesionalmente y en igualdad de oportunidades, repercutiendo con ello al progreso socioeconómico de Telde. Para ello desde la Concejalía se fomentan las capacidades de emprendimiento empresarial local y la creación de un entorno innovador en el territorio, dando soporte a las personas emprendedoras, a la mejora profesional y a la creación de empleo.

Además, se trabaja con acciones dirigidas a dinamizar las Zonas Comerciales, a incrementar la formación de trabajadores y desempleados, a apoyar la actividad de las empresas o impulsar el nacimiento, arranque y consolidación de las nuevas empresas.

Igualmente, tiene como cometido el facilitar la inserción laboral de las personas en situación de desempleo del municipio, incidiendo especialmente en aquellos colectivos con mayores niveles de paro.

Y con los mismo fines, está acreditada como Agencia de Colocación número 0500000122 por el Servicio Canario de Empleo y en los términos del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, prestando a la ciudadanía un servicio gratuito de ayuda a la búsqueda de empleo, mediando entre trabajadores/as y empresarios/as, valorando perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificaciones profesionales de las personas que requieran los servicios para la búsqueda de empleo y la formación, todo ello en conexión con los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados y las vacantes en materia formativa que se reciban, desarrollando también actuaciones relacionadas con la orientación laboral, la información profesional y la selección de personal.

II. Que la Fundación Laboral de la Construcción creada en base a lo establecido en el Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC) firmado el 10 de abril de 1992, publicado en el B.O.E. nº 121 de 20 de mayo de 1992 entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) en representación empresarial y las Organizaciones Sindicales MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores, constituyéndose como organismo paritario que persigue un fin de interés general con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar con absoluta autonomía, teniendo como fines:

- Fomento de la Formación Profesional.
- Fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo.
- Fomento de las actuaciones tendentes a la mejora del empleo.

Para desarrollar estos fines, la Fundación podrá emprender, entre otras, las siguientes actividades: establecer acuerdos, convenios y conciertos; recibir ayudas de organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, interesadas en el desarrollo de sus fines, así como dotarse de los instrumentos que considere más adecuados y convenientes en cada momento.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el



Ayuntamiento de Telde

presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto.-

El Ayuntamiento de Telde en virtud de la Resolución 8640/2018 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, tiene concedida una subvención directa para la realización del programa de Colaboración de las Grandes Ciudades en Materia de Empleo 2018. En la cual consta el siguiente proyecto:

“Programa de formación asociada a los siguientes certificados de profesionalidad, realizado en colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción, según anexo:

La presente formación se incluye en un proyecto específico de adecentamiento de la Máquina del Azúcar, antigua destilería fundada por Juan Rodríguez y González en el siglo XIX, el 21 de mayo. La maquinaria estaba formada por una azucarera para moler la caña comprada en Glasgow, Inglaterra en 1889, y unos alambiques de procedencia francesa. La industria sufrió varios cierres. En un principio la producción de la fábrica se centraba en la obtención de ron y miel de caña. Luego se Ron. La fábrica deja de producir en 1990, y los empleados la dejan en 1991.

Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción.

Nivel-1.

440 horas.

Pintura industrial en construcción.

Nivel-2.

600 horas.

Programa de formación de 11 meses de duración a desarrollar en la Máquina del Azúcar, inmueble situado en el municipio de Telde. Se impartirán los certificados de profesionalidad mencionados en su totalidad.

La formación asociada a los mismos se realizará en la Fundación Laboral de la Construcción en la provincia de Las Palmas, sita en la calle Arbejales Nº 5, 35010, Las Palmas de Gran Canaria.

La duración del programa se refiere a las dos especialidades, con una contratación de un equipo formado por cinco personas.

Director/a.

Coordinador/a-Orientador/a laboral.

Dos Docentes.

Apoyo administrativo.

Coste

Contrato de obra o servicio determinado de duración 11 meses. Convenio de Oficinas y despachos, de dos técnicos-as, A-1, dos técnicos-as A-2 y un Auxiliar Administrativo-a.

Lunes a Viernes 8:00 a 15:00 horas.

Coste en personal (Salario+Seguridad Social+Indemnización).	39 9,2 49, 00
---	------------------------

Calendario previsto

Febrero 2019-Diciembre 2019.

3.3. Gastos de material, bienes inmuebles, equipos, suministros y equipos generales directamente relacionados con el proyecto, se incluye alquileres de aulas, equipos de protección individual, materiales y suministros directamente relacionados con el programa de formación a desarrollar en la Máquina del Azúcar, inmueble situado en el municipio de Telde.

3.4 Cursos de Formación, se incluyen el coste de cursos de formación complementaria a los certificados de profesionalidad a impartir directamente relacionada y necesaria para su incorporación al mundo laboral, entre otras prevención de riesgos laborales, gestión de residuos en obras de construcción, de acuerdo con el perfil de los alumnos-as participantes se realizará un listado priorizado a justificar una vez contratados-as los-as mismos-as.



Ayuntamiento de Telde

A.3 Capítulo III	
3.1. Dietas desplazamiento.	
3.2. Seguros de los alumnos/as	
3.3. Gastos de material, bienes inmuebles, equipos, suministros y equipos generales directamente relacionados con el proyecto	48.421,35
3.4 Cursos de Formación.	15.000,00
Subtotal	63.421,35

SEGUNDA: De las obligaciones de la partes.-

El Ayuntamiento de Telde se obliga a ejecutar el programa de acuerdo a lo establecido en la Resolución 8640/2018 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se concede una subvención directa para la realización del Programa de Colaboración de las Grandes Ciudades en Materia de Empleo 2018.

La Fundación Laboral de la Construcción de la Provincia de Las Palmas, se obliga a impartir la siguiente formación complementaria a los certificados de profesionalidad con un coste para el Ayuntamiento de Telde de 15.000,00 Euros (Quince mil euros):

- Formación de Nivel básico de prevención en construcción 60 horas, presencial.
- Formación de Operador de plataforma elevadoras móviles de personal.
- Formación de PRL para operadores de aparatos elevadores, parte específica.
- Formación de Procedimientos y técnicas en trabajos en altura.

Se contempla el siguiente material en cada uno de los cursos:

- Manuales didácticos.
- Kit de formación: Cuaderno, bolígrafo...
- Epis para los cursos que requieran prácticas: chalecos, guantes, cascos...

Y al alquiler de las instalaciones acreditadas para impartir los certificados de profesionalidad Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción y Pintura industrial en construcción con un coste para el Ayuntamiento de Telde de 31.421,35 € (Treinta y un mil cuatrocientos veinte y un con treinta y cinco euros).

TERCERA: Del seguimiento.-

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente convenio.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el máximo representante de cada Institución o persona en quien delegue, junto con otra persona más designada por cada Institución a su elección. La presidencia de la comisión recaerá en el representante del Ayuntamiento de Telde.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez durante la duración del convenio, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate.

CUARTA: De la duración.-

La duración de este Convenio se establece en once meses, por lo que estará vigente durante este período y mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

QUINTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido por el Ayuntamiento de Telde, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

SEXTA: De la jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes someterán sus divergencias a los Juzgados y Tribunales de



Ayuntamiento de Telde

Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

SÉPTIMA: De la colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Que se faculte al Señor Concejal de Gobierno de Dinamización Económica y Empleo para la firma del Convenio citado con anterioridad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

4.- EXPEDIENTE 12123/2019. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FEMEP Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EN UN ENTORNO QUE PERMITA ADQUIRIR FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA LA CUALIFICACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DESEMPLEADOS-AS INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

PRIMERO.- Que se eleve al órgano competente en razón de la materia, la aprobación del Acuerdo de Colaboración entre Femepa y el Ayuntamiento de Telde para la ejecución de obras o servicios de utilidad pública e interés social, en un entorno que permita adquirir formación y experiencia profesional para la cualificación e inserción laboral de jóvenes desempleados-as inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.

El texto del Acuerdo de Colaboración a aprobar es el que se inserta a continuación:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FEMEP Y EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EN UN ENTORNO QUE PERMITA ADQUIRIR FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA LA CUALIFICACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DESEMPLEADOS-AS INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

REUNIDOS

De una otra D. JUAN CARLOS BETANCOR GARCÍA, con DNI nº, en representación de la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y las nuevas tecnologías (F.E.M.E.P.A.) -en adelante LA ENTIDAD PROMOTORA- con CIF 635035534, y domicilio social en CL León y Castillo nº 89 4º en Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra DON JUAN FRANCISCO MARTEL SANTANA, Concejal de Gobierno de Dinamización Económica y Empleo del Ayuntamiento de Telde, con domicilio a los efectos del presente, en CL Juan Diego de la Fuente, 40 — 35200 Telde -en adelante EL AYUNTAMIENTO- actuando en nombre y representación de dicha corporación local.



Ayuntamiento de Telde

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN y a tal efecto:

EXPONEN

Primero.- Que LA ENTIDAD PROMOTORA es una organización empresarial independiente, que agrupa a los empresarios del sector del metal en torno a sus distintas asociaciones y como entidad sin ánimo de lucro, está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, desarrollando sus actividades dentro del marco territorial de la Provincia de Las Palmas (Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura), siendo su principal fin social el defender y liderar los intereses de sus asociaciones integradas, así como de satisfacer sus necesidades y demandas, en los ámbitos económicos, jurídicos, tecnológicos y organizacionales, haciendo especial énfasis en la calidad de atención, la formación y el reciclaje, la adecuada gestión medio ambiental y la prevención de riesgos laborales, promoviendo para todo ello, una diversidad de actuaciones dirigidas al fomento del desarrollo empresarial canario, la cooperatividad de las empresas asociadas.

Segundo.- Que EL AYUNTAMIENTO a través de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio, Industria y Pyme, tiene encomendada el desarrollo del tejido económico del municipio de Telde, buscando la mejora en las condiciones de vida de la población a través de acciones decididas y concretas entre los diferentes agentes socioeconómicos locales, públicos y privados, mediante el aprovechamiento más eficiente de los propios recursos y tratando de conseguir que la ciudadanía pueda desarrollarse profesionalmente y en igualdad de oportunidades, repercutiendo con ello al progreso socioeconómico de Telde. Para ello desde la Concejalía se fomentan las capacidades de emprendimiento empresarial local y la creación de un entorno innovador en el territorio, dando soporte a las personas emprendedoras, a la mejora profesional y a la creación de empleo.

Además, se trabaja con acciones dirigidas a dinamizar las Zonas Comerciales, a incrementar la formación de trabajadores y desempleados, a apoyar la actividad de las empresas o impulsar el nacimiento, arranque y consolidación de las nuevas empresas.

Igualmente, tiene como cometido el facilitar la inserción laboral de las personas en situación de desempleo del municipio, incidiendo especialmente en aquellos colectivos con mayores niveles de paro.

Y con los mismo fines, está acreditada como Agencia de Colocación número 0500000122 por el Servicio Canario de Empleo y en los términos del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, prestando a la ciudadanía un servicio gratuito de ayuda a la búsqueda de empleo, mediando entre trabajadores/as y empresarios/as, valorando perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificaciones profesionales de las personas que requieran los servicios para la búsqueda de empleo y la formación, todo ello en conexión con los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados y las vacantes en materia formativa que se reciban, desarrollando también actuaciones relacionadas con la orientación laboral, la información profesional y la selección de personal.

Tercero. - Que LA ENTIDAD PROMOTORA ha concurrido al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2018 en los términos que se recogen en las bases de la convocatoria según resolución del 25 de agosto de 2018, de la Presidenta de la Consejería de Empleo, Políticas sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº173 de 06/09/2018). Presentando el proyecto para su desarrollo y puesta en práctica del Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 denominado MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES — TMVG0409 — Familia profesional de Transporte y Mantenimientos de vehículos - Área profesional de Electromecánica de vehículos - (RD 723/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 626/2013, de 2 de agosto), que permite obtener la competencia profesional general para realizar operaciones de mantenimiento en el motor y sus sistemas auxiliares en automóviles, vehículos industriales, motocicletas, maquinaria agrícola, maquinaria de construcción y obras públicas y material rodante



Ayuntamiento de Telde

ferroviario, aplicando las técnicas y procedimientos establecidos por el fabricante consiguiendo la calidad requerida y en condiciones de seguridad.

Cuarto. - Que EL AYUNTAMIENTO cuenta con una acreditada experiencia en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en particular en la puesta en marcha y el desarrollo de multitud de proyectos para la formación en alternancia con el empleo.

Quinto.- Ambas partes son conocedoras de la importancia que tienen la realización de actividades de fomento del empleo y la cualificación a través de la formación dual o mixta, con los que alcanzar mejores resultados en la inserción laboral en el ámbito territorial de la acción sectorial y la potenciación de la

Comunidad Autónoma de Canarias, muy en concreto en el municipio de Telde, dado que actualmente encabeza los mayores niveles de desempleo del archipiélago y máxime cuando revierte en la mejora de la empleabilidad de los y las jóvenes desempleados-as del municipio y principalmente para quienes figuren inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en los términos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se encuentran los programas mixtos de empleo-formación.

Por todo lo anterior, las partes firmantes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración entre FEMEPA y el M.I. Ayuntamiento de Telde para la ejecución de obras o servicios de utilidad pública e interés social, en un entorno que permita adquirir formación y experiencia profesional para la cualificación e inserción laboral de jóvenes desempleados-as inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración de EL AYUNTAMIENTO para que, a través de su gestión interna, se coordine la reparación y mantenimiento de los vehículos que estén adscritos a las diversas áreas organizativas y sea de utilidad municipal o de sus entidades dependientes, de tal forma que aquellos que fueron susceptibles de precisar del acondicionamiento pretendido, sean puestos a disposición de LA ENTIDAD PROMOTORA con sus exclusivos fines.

Segunda. - Ámbito temporal

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y se extenderá por un tiempo no superior a 11 meses y siempre que dicho período quede dentro de los términos que se recojan en la resolución de la convocatoria pública para los plazos de ejecución del proyecto de formación dual.

Tercera. - Procedimiento

Se establece que por parte de LA ENTIDAD PROMOTORA se requerirá a EL AYUNTAMIENTO, a través de petición expresa y por el medio que a su criterio mejor le resulte para ello, indicando las preferencias en lo que a características y/o estado de los vehículos se precisen, para el correcto desarrollo del itinerario formativo del proyecto que les sea aprobado por el Servicio Canario de Empleo.



Ayuntamiento de Telde

Recepcionada la petición mencionada por EL AYUNTAMIENTO, ésta ha de gestionarla internamente para sondear entre los vehículos de titularidad municipal o de sus entes dependientes, aquellos reúnan tales circunstancias, dando traslado a LA ENTIDAD PROMOTORA del resultado de la gestión y coordinando tanto el lugar, los plazos para la entrega o puesta a disposición, así como los del retorno del vehículo a su titular, sin que su reparación o mantenimiento, supongan coste alguno para EL AYUNTAMIENTO ni para sus entidades dependientes, cuando fueren estos los titulares de los mismos. De igual forma, no supondrá coste alguno, para el caso en que el vehículo precisara del auxilio de remolque o grúa en su desplazamiento vio traslado, bien para su puesta a disposición, bien para su retorno o entrega.

Por LA ENTIDAD PROMOTORA y antes de la entrega / retorno de los vehículos, se garantiza la previa verificación de la correcta realización de los trabajos efectuados en los vehículos que hayan sido puestos a disposición, ya sea a través del personal propio o a través del equipo de coordinación y/o del personal docente del proyecto formativo —en todos los casos por personal debidamente acreditado-, a quiénes se les encomiende llevar a cabo las acciones formativas prácticas para el buen desarrollo del proyecto, debiendo elaborar un parte de trabajo en el que se detalle las labores realizadas, con fines meramente informativo a los efectos de conocer y constatar los mismos.

Cuarta. - Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de la actividad se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Esta comisión paritaria estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos personas empleadas públicas designadas por EL AYUNTAMIENTO, una de ellas presidirá la comisión y otra ostentará la secretaría.
- Dos representantes de LA ENTIDAD PROMOTORA.

La comisión tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este Acuerdo, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del Acuerdo, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, previa convocatoria de su presidente, y tomará sus acuerdos por consenso, pudiendo el presidente dirimir con su voto los empates.

Quinta. - Declaración de buenas prácticas

Las partes, siempre que de común acuerdo y con el mejor espíritu de colaboración que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr los objetivos deseados.

Sexta. - Notificaciones y comunicaciones

Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento, las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente Acuerdo de Colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Séptima. - Gratuidad de las acciones

El presente Acuerdo no implica aportaciones económicas para EL AYUNTAMIENTO. Todo ello, sin perjuicio a que voluntariamente pudieran realizarse futuros patrocinios y/o análogas colaboraciones, en beneficio del buen fin perseguido por el presente Acuerdo. En tal caso,



Ayuntamiento de Telde

las partes se comprometen a promover la difusión publicitaria de dicha colaboración.

Octava. - Causas de extinción

Sin perjuicio del transcurso del período indicado en el ámbito temporal, serán además causas de resolución anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentalizará por escrito.
- Declaratoria de la nulidad del Acuerdo
- Por decisión judicial
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Acuerdo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de cualesquiera de las estipulaciones convenidas, lo que conllevará desde ese momento a la extinción de su derecho a recibir los compromisos adquiridos por la parte cumplidora.

Novena. - Del sigilo, la confidencialidad y la protección de los datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este acuerdo de colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo. Las partes aceptan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de extinción del acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Décima. - De la naturaleza y régimen jurídico

La vigente dicción del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

LA ENTIDAD PROMOTORA tiene carácter asociativo empresarial en la forma de Federación, por lo que no resulta de aplicación para este Acuerdo, lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias por cuanto el mismo está determinado para Acuerdos que versen sobre instrumentos de colaboración y relaciones inter administrativas para la consecución de fines comunes de interés público.

La representación y las atribuciones de funciones para vincular a EL AYUNTAMIENTO en el



Ayuntamiento de Telde

presente Acuerdo, están amparadas por las preceptivas delegaciones de competencias y que le confieren plena validez jurídica, quedando salvaguardo lo previsto en el artículo 124 apartados 1º, 4º.a) y 5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (denominada Ley de Grandes Ciudades).

El presente Acuerdo, que tiene naturaleza administrativa, es subsumible en la figura del Acuerdo de Colaboración y dadas las relaciones de colaboración que se articulan, constituye un supuesto de exclusión de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y su normativa de desarrollo, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 4º del texto legal citado, si bien podrán aplicarse con carácter supletorio los principios inspiradores de la normativa señalada para resolver las dudas y las lagunas que pudieran dimanar del presente Acuerdo de Colaboración.

Undécima. - De la información pública del presente Acuerdo

En lo que respecta al presente Acuerdo, ha de observarse lo recogido en el art. 29 la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en cuanto le resulte de aplicación a EL AYUNTAMIENTO y en los términos dados por la dicción del art. 2.1 d) y la D.A. 7ª del mismo texto legal.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento, y a un solo y mismo efecto.”

SEGUNDO.- Que se faculte al Señor Concejal de Gobierno de Dinamización Económica y Empleo para la firma del Acuerdo de Colaboración citado con anterioridad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

5.- EXPEDIENTE 2201/2018. LICENCIA DE OBRA MAYOR, PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CARRETERA AL PALMITAL.

PRIMERO: Conceder a Don ... licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de para vivienda unifamiliar aislada, sito en carretera de El Palmital S/N en el TM de Telde y de conformidad con el proyecto del Arquitecto Doña

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 01/04/2019

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:
ARQUITECTO DIRECTOR:...

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

6.- EXPEDIENTE 2819/2018. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN DE UN CAMINO SITO EN EL GAMONAL.

PRIMERO: Conceder a Don con NIF.- ... licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de la Demolición de un camino sito en El Gamonal en el TM de Telde de conformidad con el proyecto del Ingeniero Técnico D.

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES



Ayuntamiento de Telde

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 30/07/18.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:
Ingeniero Técnico D. ...

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la



Ayuntamiento de Telde

citada propuesta.

7.- EXPEDIENTE 15659/2018. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE TRASATLÁNTICO TITANIC, Nº 74 Y 75.

PRIMERO: Conceder a ... con CIF.- licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Lomo de Taliarte, Melenara, parcelas N.º 74 y75, en el TM de Telde de conformidad con el proyecto del Arquitecto D. ...

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



Ayuntamiento de Telde

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 14/12/18.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:
ARQUITECTO DIRECTOR: D...

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

8.- EXPEDIENTE 14457/2019. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE GRAVE DETERIORO DEL PASEO MARÍTIMO DE SALINETAS (PARTE SUR) Y DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

PRIMERO.- La toma de conocimiento de la situación actual del citado Paseo Marítimo y la gravedad y marcado carácter de Urgencia en la actuación que se debe acometer.

SEGUNDO.- Por parte de la Intervención municipal se busquen los créditos suficientes, para acometer las actuaciones señaladas en el Informe Técnico y el procedimiento necesario para llevar a cabo las referidas actuaciones, que es el siguiente:

- 1- Que se determine la redacción de proyecto técnico y estudio de seguridad que determina las actuaciones a efectuar para dotar al citado paseo de las condiciones de Resistencia, Estabilidad y Aptitud de Servicio y entre ellas:
 - a) Sellado mediante hormigón armado de línea abierta en la base del muro por su cara exterior.
 - b) Realización de base y firme para la ejecución de muro en la cara interior de muro, de la zona socavada, y su posterior relleno.
 - c) Demolición y reconstrucción del final del paseo marítimo.
 - d) Adecuación del acceso norte.
- 2- Que una vez redactado el proyecto, se haga la retención de crédito que proceda, para dotar de la financiación necesaria para cubrir el gasto que comporta la celebración del contrato y que se emita informe sobre la fiscalización previa.



Ayuntamiento de Telde

3- Que se redacte Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir dicha contratación.

4- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y su Publicación en el perfil del Contratante.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.